

Constancia secretarial: Manizales, veintidós (22) de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la interesada Nini Jiovanna Arias Castaño solicitó que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, además, la apoderada de pobre del interesado Luis Eduardo Arias Castaño, presentó recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Jhon Edwin Arias Castaño contra María Robertina Devia de Calle, Herederos Indeterminados de María Brígida Arias y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00428-00.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, la interesada Nini Jiovanna Arias Castaño presentó solicitud para que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza. Como quiera que la solicitud se ajusta a lo previsto en los artículos 151 y 152 del CGP se accede a la misma por lo que la señora Nini Jiovanna gozará de los beneficios consagrados en el artículo 154 del CGP; para que represente a la amparado por pobre por economía procesal se designará a la abogada Yessica Lisbeth Vallejo Rivas portadora de la T.P. 309.036 del CSJ.

Ahora bien, la interesada Nini Jiovanna Arias Castaño se notificó personalmente el 25 de octubre de 2022 y dentro del término de traslado presentó contestación a la demanda actuando en nombre propio, por lo tanto, no opera la suspensión del proceso consagrada en el inciso final del artículo 152 ídem, pues ya se encuentra vencido el término de contestación de la demanda para la interesada.

Por su parte, la apoderada de pobre del interesado Luis Eduardo Arias Castaño presentó recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda dentro del término procesal oportuno para ello, no obstante, para efectos de concentración, del recurso se correrá traslado a las demás partes una vez la abogada designada como apoderada de pobre de Nini Jiovanna Arias Castaño acepte el encargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202ab4da942382c3fb03bdfef576db7592a07319c548a24b85bc98fc1fc20ead**

Documento generado en 22/06/2023 03:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>